

Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

**Neiva, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020). -**

RADICACIÓN:	2019-000528
PROCESO:	DECLARACION DE AUSENCIA
DEMANDANTE:	PILAR DIAZ CARDOZO FABIO OSORIO CUBILLO
PRESUNTA:	CLAUDIA PATRICIA OSORIO DIAZ

Revisado el proceso se tiene que en auto de fecha 03 de agosto de 2020, se ordenó la segunda publicación en el registro nacional de emplazados.

Sin embargo, en auto de fecha 17 de septiembre de 2020, se dispuso la inscripción nuevamente de la segunda publicación, habiéndose surtido ya dicho trámite, por lo que este despacho con fundamento en el artículo 132 del CGP, deja sin efecto dicho auto y la actuación surtida con posterioridad.

En consecuencia, se dispone dejar el proceso en secretaria hasta el cumplimiento de los cuatro (4) meses que debe existir entre cada dos publicaciones, comenzando a correr dicho termino desde el día siguiente en que se realizó la segunda publicación en el registro nacional de emplazados.

Vencido lo anterior vuelva el expediente al despacho con las respectivas constancias secretariales para continuar la actuación.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

 <p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</b></p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p><b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretario</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
SECRETARÍA**

Neiva, \_\_\_\_\_ El \_\_\_\_\_ de  
20\_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días  
inhábiles \_\_\_\_\_

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario